

**LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## **CONSIDERANDO**

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2018, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia temporal a los Ciudadanos Getulio Ramírez Chino, Erik Ulises Ramírez Crespo y Aviud Rosas Ruiz, Presidentes de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Copalillo, Cocula y la Unión de Isidoro Montes de Oca, todos del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

### **1. “Metodología.**

*La Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación encargada del análisis de los oficios motivo del Dictamen, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

*En el apartado denominado de “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de los Oficios signados por los CC. Getulio Ramírez Chino, Erik Ulises Ramírez Crespo y Aviud Rosas Ruiz, Presidentes de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Copalillo, Cocula y La Unión de Isidoro Montes de Oca, todos del estado de Guerrero.*

*En el apartado de “Contenido del Oficio”, se exponen sucintamente las solicitudes de cada uno de los munícipes antes citados, su contenido, motivos y alcances.*

### **2. Antecedentes.**

**PRIMERO.** *En sesión de fecha 15 de enero de 2018, el Pleno de la LXI Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conoció de los*

oficios números s/n, signados por los CC. Getulio Ramírez Chino, Erik Ulises Ramírez Crespo y Aviud Rosas Ruiz, Presidentes de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Copalillo, Cocula y La Unión de Isidoro Montes de Oca, todos del estado de Guerrero, por el que solicitan a esta Soberanía Licencia Temporal para separarse del cargo y funciones al cargo que ostentan, del periodo comprendido del 16 al 30 de enero del presente año, el primero de los citados, y del 16 de enero al 06 de febrero del 2018, los dos Presidentes restantes.

Oficios que se ordenó turnar a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para conocimiento y efectos conducentes.

**SEGUNDO.** Mediante oficios números: LXI/3ER/SSP/DPL/0905/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/0906/2018, LXI/3ER/SSP/DPL/0907/2018, de fecha 15 de enero del año en curso, el Secretario de Servicios Parlamentarios H. del Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, los oficios motivo del presente Dictamen, mediante el cual, los Representantes Municipales solicitan LICENCIA TEMPORAL a partir del día 16 de enero del año en curso, uno al 30 de enero y los otros dos al 06 de febrero del 2018, respectivamente.

### 3. Contenido del Oficio.

**PRIMERO.** En síntesis los oficios remitidos a este Poder Legislativo por los diversos signatarios a que se hace referencia en los apartados que preceden, señalan que el motivo de su solicitud la sustentan en el derecho que les concede la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en su artículo 91, en correlación con lo dispuesto por los diversos 14 y 263 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en virtud que han decidido participar a obtener una candidatura para postularse a un cargo de elección popular dentro del proceso electoral 2017-2018.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO presentadas por los CC. Getulio Ramírez Chino, Erik Ulises Ramírez Crespo y Aviud Rosas Ruiz, Presidentes de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Copalillo, Cocula y La Unión de Isidoro Montes de Oca, todos del estado de Guerrero, tiene el alcance jurídico que una vez aprobado por este Poder Legislativo, conforme a la

*Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 93, podrá llamado para cubrir la falta temporal su suplente respectivo.*

#### 4. Considerandos.

*PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción V, del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 236, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.*

*SEGUNDO. Los CC. Getulio Ramírez Chino, Erik Ulises Ramírez Crespo y Aviud Rosas Ruiz, Presidentes de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Copalillo, Cocula y La Unión de Isidoro Montes de Oca, todos del estado de Guerrero, fueron electos en los comicios electorales realizados el día 07 de Junio del año 2015, de conformidad con las Constancias de Mayoría y Validez de la elección de Ayuntamientos, emitida por los Consejos Distritales respectivos, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y que obra en copia debidamente certificada en los archivos de este Poder Legislativo.*

*TERCERO. El artículo 61, en sus fracciones XX y XXI, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos.*

*El artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.*

*El artículo 263 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que los servidores públicos con cargo de dirección o que tengan a su cargo la operación de programas sociales y que aspiren a ser precandidatos, deberán separarse del cargo a partir de que inicie el proceso interno de selección de candidatos del partido por el que se*



*pretenda obtener la candidatura, salvo los casos previstos en la Constitución Local y en esta Ley.*

*De lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar las solicitudes de antecedentes, al amparo de lo dispuesto por los artículos 1 y 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que una vez analizada la situación de los casos en concreto, y en virtud que los y la solicitantes manifiestan que su petición obedece a cuestiones personales y de su derecho político-electoral, por lo que esta Comisión no puede estar ajena al derecho que le asiste a cada uno de los solicitantes de separarse de manera libre y sin coacción del cargo que ostentan, toda vez que la propia Constitución lo reconoce como un derecho intrínseco de todo ciudadano, de ahí que lo procedente es aprobar en sus términos las Licencias por tiempo definido, en los términos de las solicitudes que se analizan”.*

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2018, el Dictamen en desahogo fue enlistado como lectura, discusión y aprobación, en su caso, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia temporal a los Ciudadanos Getulio Ramírez Chino, Erik Ulises Ramírez Crespo y Aviud Rosas Ruiz, Presidentes de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Copalillo, Cocula y la Unión de Isidoro Montes de Oca, todos del Estado de Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

**DECRETO NÚMERO 663, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LOS CIUDADANOS GETULIO RAMÍREZ CHINO, ERIK ULISES RAMÍREZ CRESPO Y AVIUD ROSAS RUIZ, PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, COCULA Y LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Licencia Temporal al Ciudadano Getulio Ramírez Chino, Presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Copalillo, del 16 al 30 de enero del 2018, y a los Ciudadanos Erik Ulises Ramírez Crespo y Aviud Rosas Ruiz, Presidentes de los H. Ayuntamientos de los Municipios de Cocula y La Unión de Isidoro Montes de Oca, todos del estado de Guerrero, del periodo comprendido del 16 de enero al 06 de febrero del año 2018.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento el presente Decreto a los interesados y a los Honorables Ayuntamientos de Copalillo, Cocula y La Unión de Isidoro Montes de Oca, todos del estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes, así como para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ**

**DIPUTADA SECRETARÍA**

**ELOÍSA HERNÁNDEZ VALLE**

**DIPUTADO SECRETARIO**

**VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO**

**GUERRERO**

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 663, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL A LOS CIUDADANOS GETULIO RAMÍREZ CHINO, ERIK ULISES RAMÍREZ CRESPO Y AVIUD ROSAS RUIZ, PRESIDENTES DE LOS HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE COPALILLO, COCULA Y LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, TODOS DEL ESTADO DE GUERRERO.)